



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 019 -2019 – GR-LL/CR

Trujillo, 07 de mayo 2019

**AUTORIZAR LA TRASFERENCIA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE UN (01) BIEN MUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CALIFORNIA, PROVINCIA DE VIRU, REGIÓN LA LIBERTAD.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo de 2019, **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen N° 010-2019-GRLL-CR/COMPLAN emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a "Autorizar la transferencia a título gratuito mediante la modalidad de donación de Un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, con afectación de uso mediante Resolución Gerencial Regional N° 069-2016-GR-LL-GGR/GRA de fecha 08 de julio de 2016 y dado de baja mediante Resolución Gerencial Regional N° 241-2018-GRLL-GGR/GRA de fecha 03 de diciembre de 2018, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de California, Provincia de Virú, Región La Libertad, y;



**CONSIDERANDO:**

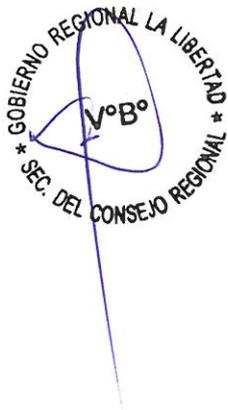
Que, la Constitución Política del Estado de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° y 4° respectivamente, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inc. c) y Artículo 15° inc. i). Asimismo los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 9° establece que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Que, mediante Resolución N° 046-2009/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en cuyo inc. 6.5.1.2), y el inc. 6.5.1.3), del numeral 6.5 establece los Procedimientos para llevar a cabo la donación de bienes muebles dados de baja.





Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 069-2016-GR-LL-GGR/GRA de fecha 08 de julio de 2016, en su Artículo Primero señala: **APROBAR** la afectación en uso de dos (02) bienes muebles en desuso del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Chicama, Provincia de Ascope, y de la Municipalidad del Centro Poblado de California, Distrito y Provincia de Virú, del Departamento y Región La Libertad.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 241-2018-GRLL-GGR/GRA, de fecha 03 de diciembre de 2018, en su Artículo Primero señala: **APROBAR** la baja contable y patrimonial de un bien mueble por causal de "estado de excedencia", cuyo valor de adquisición asciende a un total de Uno con 00/100 soles (S/1.00), que figura en el Registro de los Estados Financieros de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad.

Que, mediante Oficio N° 134-2018-MCPC-VIRU de fecha 09 de agosto de 2018 el Alcalde Alfonso Mario Zamudio García de la Municipalidad del Centro Poblado de California, Provincia de Virú, Región La Libertad, solicita la transferencia definitiva de 01 bien mueble usado que fue cedido en Afectación en Uso en periodos anteriores y que ha sido de gran ayuda para la Institución.

Que, mediante Informe Técnico N°0106-2018-GRLL-GRA/SGGP-CASR, fecha 13 de diciembre del 2018 el Abog. Cesar Augusto Salas Rabanal del Área Legal de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial informa y recomienda a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, **APROBAR** la baja contable y patrimonial del bien mueble descrito en el ítem V de su informe técnico y **DERIVAR** al Consejo Regional La Libertad el expediente administrativo del bien mueble dado de baja propuesto para donación, de conformidad con lo prescrito en el inciso l), del Artículo 15 de la Ley N°27867, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de que se autorice la donación de este bien a favor de la entidad solicitante, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N°007-2008-VIVIENDA Y Directiva N°001-2015/SBN, posterior a ello se elabora la resolución de donación y el acta de entrega-recepción de estos bienes muebles descritos en el ítem V de su informe técnico.

Que, mediante Informe Legal N° 62-2019-GRLL-GGR/GRAJ-VLAS de fecha 29 de enero 2019, la Abogada de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica Vanessa Lisset Álvarez Solar opina que es procedente Autorizar la Transferencia Patrimonial a título gratuito mediante la modalidad de Donación, de Un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad dado de baja a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de California, Virú, Región La Libertad, y que se describen en el numeral V del Informe Técnico N°0116-2018-GRLL-GRA/SGGP-CASR, estado malo.

Que, es de precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su Artículo 53° prescribe: "Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios...".

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDO**:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la transferencia patrimonial a título gratuito bajo la modalidad de donación de Un (01) bien mueble, camioneta Pick Up combustible petrolero con número de motor TD27281374, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, con afectación de uso mediante Resolución Gerencial Regional N° 069-2016-GR-LL-GGR/GRA de fecha 08 de julio de 2016, y dado de baja mediante





Resolución Gerencial Regional N° 241-2018-GRL-GR/GRA de fecha 03 de diciembre de 2018, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de California, Provincia de Virú, Región La Libertad; conforme a la siguiente descripción:

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO						ESTADO	CUENTA	VALOR ADQ (S/)	DEPRECIACION ACUM. AL 31 OCTUBRE DE 2018 (S/)	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	AÑO	MODELO	PLACA	COLOR	SERIE						
01	CAMIONETA PICK UP, COMBUSTIBLE PETROLERO, CON NUMERO DE MOTOR TD27281374	678250000172	NISSAN	2009	PICKUP	00-2531	CELESTE	UNMD21-435280	MALO	1503 0101	1.00	0.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
<b>TOTAL:</b>											1.00	0.00	1.00	



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha Donación del bien mueble dado de baja, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de La Libertad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR**, el presente Acuerdo en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Dr. DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS  
Presidente

Reg. Doc: 05126011  
Reg. Exp: 04159462